

SECRETARÍA: A Despacho del Señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

Cali, octubre 21 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

CALI VALLE

Cali, octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No.1333

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BADITH JORGE ELARBA
DEMANDADO:	ULTRABLAST LTDA Y OTRO
RADICACIÓN:	760013103013-2020-00148-00

Vista la constancia secretarial, y como quiera que se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, se decretarán las pruebas en el auto que fija fecha y hora para ella, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, en aplicación al Parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, por tanto, el **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO, CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO. **CONVOCAR** a las partes dentro presente proceso para que concurran personalmente con el fin de adelantar en una sola audiencia, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., asimismo, deberán concurrir sus apoderados.

SEGUNDO. Para tales efectos se señala la hora de las **9 a.m., del día 4 del mes de NOVIEMBRE de 2021,** fecha en la que se realizará la precitada diligencia de **forma virtual.**

TERCERO. Prevenir a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones contempladas en el artículo 372

numeral 4 y 6 del C. G. P. Asimismo, **se les informa que en dicha audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes.**

CUARTO. **PRUEBAS:** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del C. G. P., y como se advierte que es posible y necesaria la práctica de pruebas en la audiencia inicial a celebrar, se decretarán las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

Téngase como tal los documentos aportados con el escrito de demanda y, del que descorre traslado de las excepciones propuesta por la parte demandada, para ser valorados en la oportunidad procesal correspondiente.

Testimonios:

Recibir testimonio al señor JUAN CARLOS ARISTIZABAL.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

ULTRABLAST LTDA

Documentales:

Téngase como tal, los documentos aportados con la contestación de demanda, para ser valorados en la oportunidad procesal correspondiente.

CRISTHIAN ESTRELLA LIZCANO

Documentales:

Téngase como tal, los documentos aportados con la contestación de demanda, para ser valorados en la oportunidad procesal correspondiente.

QUINTO: Realizar el control de legalidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

-Juez-

JJ.

Firmado Por:

**Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

838d3716583b9326a9c2995b97d5a1403c9d37ce5d7f6c83b3cbfccbc8850cf

Documento generado en 22/10/2021 03:41:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**